



## **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

### **Resolución N° 641**

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 202.073 – E8 - Caratulado: “CERVECERIA DE CUYO Y NORTE ARGENTINO S/ VUELCO DE EFLUENTES CERVECERIA DE CUYO Y N. ARGENT.”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1609/1611, obra Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, mediante la cual se otorga Permiso de Vertido de carácter precario a la firma CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A Y G, notificándose la precitada Resolución el día 15 de Enero del 2021.

Que a fs. 1712/1720, la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico emite un informe técnico en el cual evidencia que la empresa no ha logrado una reducción sostenida de sus parámetros de vuelco los cuales en reiterados muestreos no se ajustan a lo establecido en la Resolución N° 778/96 y modificatorias (T.O. Resolución N° 52/20) a través del cual sugiere la modificación de la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, dejando establecido que el estándar de Calidad según Resolución N° 778/96 y sus modificatorias correspondiendo citar el Anexo I a); Cambiar el Plan de Acción; Modificar las diferencias existentes entre el Control de los Efluentes del establecimiento, como así también respecto del Plan de Contingencias a utilizar.

Que a fs. 1723, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que atento a que difieren los informes técnicos elaborados, con lo plasmado en la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, por un error material involuntario en la redacción de dicho acto administrativo, en donde se cita al Anexo “b” de la Resolución N°778/96 y sus modificatorias, correspondiendo citar el Anexo “a” de la Resolución N° 778/96 y sus modificatorias. Que por lo expuesto no hay objeciones legales al dictado de un nuevo acto administrativo rectificatorio, modificando el texto de la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia subsanando el error material de redacción involuntario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

### **EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN**

#### **R E S U E L V E:**

1º) Modifíquese el texto de la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. ubicado en calle Miguel Cervantes 2289 – Godoy Cruz – Mendoza Nomenclatura catastral 05-03-05-0025-000100-0000-2 en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100 - 042, en las coordenadas X= 32.950072 Y=68.846709, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar los efluentes líquidos, con el



valor máximo de Conductividad Eléctrica de 2.025µs/cm de los efluentes líquidos destinados a vuelco a cauce, según las disposiciones establecidas en la resolución N°778/96 y modificatorias (texto ordenado Resolución N°52/20).

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento tiene prohibido: los vuelcos eventuales o permanentes a cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y en zonas incultas como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N°778/96 Y N° 627/00 Anexo A). Se prohíbe a LA EMPRESA disponer de sus efluentes para el reuso agrícola o para el riego de espacios verdes, salvo presentación de proyecto de realización de reuso agrícola el cual deberá tener previa autorización del DEPARTAMENTO. Se prohíbe a LA EMPRESA por el presente PERMISO DE VERTIDO, volcar efluentes a ningún PUNTO fuera del PUNTO DE VUELCO autorizado, como así tampoco volcar a ningún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto.

4º) Dispóngase que EL DEPARTAMENTO realizará los análisis que considere pertinente, dichos costos de análisis estarán a cargo de LA EMPRESA y se realizaran en el laboratorio del DEPARTAMENTO.

5º) Dispóngase que LA EMPRESA DEBERÁ realizar los siguientes análisis, cuyos parámetros deberán estar encuadrados dentro de la Resolución N°778/96 Y N° 627/00 Anexo A):

- Análisis de la muestra compensada por caudal, mediante una colección de las muestras instantáneas individuales obtenidas a intervalos regulares del muestreador automático, no menores a 24 hs. y de muestras puntuales en la cámara de aforo.
- LA EMPRESA se responsabiliza por el envío de datos y mantenimiento de los sensores de pH y Conductividad Eléctrica ubicados en la cámara de aforo según acta N° 13486 a fs. 1153.

6º) Establézcase que las muestras serán sometidas a la evaluación:

- PERIODOS DE 24 DIAS de al menos los siguientes parámetros: CE; pH; DQO; RAS; fosfatos; nitratos; nitrógeno amoniacal, sodio, aluminio, cloruros, coliformes fecales y totales.

El costo que originen las actas de inspección correspondiente a la toma de muestras programadas estará a cargo de LA EMPRESA.

7º) LA EMPRESA deberá cumplir con el PLAN DE CONTINGENCIAS, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. DEBERÁ contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con EL DEPARTAMENTO y la Inspección de Cauce correspondiente, como también con los demás organismos de control, esta puede canalizarse vía telefónica: 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Sin perjuicio de este plan, LA EMPRESA se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes.

8º) Déjese establecido que la empresa deberá cumplir con un PLAN DE ACCION, el cual consiste en:



- Presentar ante el DEPARTAMENTO luego de otorgado el presente PERMISO DE VERTIDO un cronograma de mejoras CONTINUA el cual deberá incluir en un plazo de 1 año la adecuación de sus parámetros de vuelco y de forma SEMESTRAL o según lo considere necesario el DGI EVIDENCIA de mejoras en el sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta, y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una Reducción del uso de agua.

- Mantener y gestionar la calibración de los sensores, PLC y demás instrumentación y dispositivos del sistema telemétrico así como también asegurar su correcta medición y transmisión a EL DEPARTAMENTO. Dará especial atención a las mediciones de pH y conductividad eléctrica realizando el seguimiento y cumplimiento de dicho parámetro.

- Respecto del sensor de nivel instalado en su Cámara de Aforo se deberá realizar su calibración y mantenimiento.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente, los siguientes datos: a) todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, b) todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, c) declaración jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m<sup>3</sup>) que se generarán en el periodo inmediato superior, d) todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por LA EMPRESA, e) todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente PERMISO DE VERTIDO.

10º) El establecimiento deberá permitir el libre acceso al personal del DEPARTAMENTO a los fines de verificar la correcta gestión del efluente y operación del sistema de tratamiento. EL DEPARTAMENTO en ejercicio de poder de policía, podrá en todo momento concretar las inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a LA EMPRESA. Asimismo el Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de LA EMPRESA los gastos que originen las inspecciones y monitoreos.

11º) Déjese expresamente establecido que los incumplimientos a lo dispuesto en el presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Res. 778/96 HTA y sus modificatorias y/o en la Ley de Aguas de la Provincia (Res. 545/13 HTA).

12º) El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el



otorgamiento del permiso.

13°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

14°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

15°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

2°) Regístrese, notifíquese a la empresa a través de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento.

**Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli**  
Superintendente

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/06/2021	31396
22/06/2021	31395
18/06/2021	31394

Boleto N°: ATM\_5310840 Importe: \$ 5040